



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 068

SIGCMA

San Andrés Isla, nueve (09) de junio de 2021

Medio de control	Nulidad Electoral
Radicado	88-001-23-33-000-2021-00007-00
Demandante	Sindicato de Procuradores Judiciales -PROCURAR
Demandado	Acto administrativo de prórroga del nombramiento provisional de Sarah Esther Pechthalt como Procuradora 17 Judicial II para asuntos agrarios de San Andrés.
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

En archivo PDF No. 41 del expediente electrónico reposa solicitud del apoderado del Ministerio Público dentro del presente medio de control mediante la cual afirma la ausencia de notificación del proveído No 55 del 24 de mayo de la presente anualidad, mediante el cual se resolvieron las excepciones previas elevadas por la apoderada de la Sra. Sara Pechthalt, aduciendo también su imposibilidad de acceso al contenido del expediente de la causa y la ausencia de notificación al Ministerio Público de las providencias proferidas dentro del presente medio de control (incluyendo el auto admisorio de la demanda), atendiendo a que los agentes que le precedieron se declararon impedidos y dicha condición fue ratificada por esta Corporación.

Expuso que la notificación realizada a la Procuraduría General en calidad de autoridad que expidió el acto demandado difiere de aquella necesaria por virtud de la función de Ministerio Público, haciéndose necesaria la notificación del auto admisorio.

Se tiene dentro del trasegar procesal que a la fecha fueron separados del conocimiento del presente proceso por aceptación de sus declaraciones de impedimento, 2 agentes del ministerio público y que desde el 7 de mayo de la presente anualidad en documento denominado *Agencia Especial No. 092* emanado del Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, se designó al Sr. Luis Guillermo González Zabaleta como agente especial del Ministerio Público dentro del proceso de la referencia, quien en memorial electrónico del 13 de mayo puso de conocimiento a esta Corporación la dirección electrónica a la cual podrían ser notificadas las actuaciones procesales a la fecha.

Ahora bien, visto que no fue posible la representación judicial del Ministerio Público como consecuencia de la sucesiva separación de los delegados de dicha entidad, se hace necesaria la notificación del auto admisorio de este medio de control a quien funge hoy como representante del Ministerio Publico para este proceso, Sr. Luis Guillermo González Zabaleta, otorgándole un término de quince (15) días, con el fin de que, si a bien lo considera, emita su concepto en la causa.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 068

SIGCMA

Conforme lo anterior este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Notifíquese al Ministerio Público el Auto Admisorio dentro del presente medio de control, providencia No. 33 del 10 de marzo de 2021.

Téngase para tal fin como correo electrónico de destino, los correos lggonzalez@procuraduria.gov.co y procurador130judicial2@hotmail.com según se lee en el archivo PDF No. 41 del expediente electrónico.

SEGUNDO: Córrase traslado al Ministerio Público por el término de quince (15) días, con el fin de que, si a bien lo considera, emita su concepto en la causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado.

Firmado Por:

JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 001 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6e1a14cf28eaa089c01140e7464b9f792880a222369f6c63815568ce97a59e9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 068

Documento generado en 10/06/2021 10:53:20 AM

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**